Auto 0867
Radicado 63 001 3110 002 2023 00084 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO

Armenia Q., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En escrito obrante a ordenes 012 y 013 del expediente digital, señora Fanny Restrepo García, a través de apoderada judicial, a efectos de que se le notifique personalmente de este asunto, en virtud a su condición de legataria de la señora Luz Offir Restrepo García, para lo cual adjunta copia del testamento otorgado por la causante.

De la lectura del testamento conferido por la señora Restrepo García, se advierte en la clausula cuarta que la causante dispuso que sus bienes se distribuyeran entre: la señora Juliana Delgado Restrepo, en calidad de sobrina y, los señores Oswaldo, Carlos, Fanny y Cielo Amparo Restrepo García, en condición de hermanos de la causante.

Sin embargo, frente a la solicitud de notificación a la señora Fanny Restrepo García, debe de indicarse que si bien se aportó copia del testamento otorgado por la causante, con el mismo no se acredita la calidad de hermana con la señora Luz Offir, situación que no sea posible reconocerse su condición de heredera; por lo que, previo a vincularla a esta actuación se hace necesario que acredite su calidad de hermana con la señora Luz Offir Restrepo García.

Finalmente, se reconocerá personería a la abogada Juliana Delgado Restrepo, el cual al revisarse se evidencia que cumple los preceptos del artículo 75 del C.G.P. y de la Ley 2213 de 2022, para que actúe en representación de la señora Fanny Restrepo García, conforme a las facultades otorgadas en el memorial poder.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc13d7c35714e496b86117156e621dba9db57c96b339f7443fbd87d1eaf92e06**
Documento generado en 24/04/2023 06:51:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica